

150
Diego Guillen Jurado, en el de Elecciones de San Juan de laño
parado de Ahenayres; Y en consecuencia de lo que esta, relativa
su contexto a que el Individuo de el Cavildo de ^{San} Juan de laño
a quien toca la fuente de de Mo y Pendo, debe intervenir con el
Cavallero Receptor de este Ayuntamiento que sale porta l
en la saca de testimonios de el Archivo, por lo moivod qd
correspond. En cuyo particular confinio largamente, y antes
de declararse el Acuerdo, Dho Señor D^o Diego Guillen D^o -
que habiendo oido la Conferencia de lo ^{que en} ^{Rea.} ^{que en}
el dia asisten, y juntamente con la Experiencia acreditada
de xerca de mano de no haberse fijado el Acuerdo correspond.
a su proposicion; Pareze conpxian a dilacionel, por quanto
ha transcurrido mucho mas tiempo de lo q^e presume y enere.
sita; Y por lo mismo protesta no le pare p^eamirio, segund
y como de ra manifestado en dha r^o proposicion, y de nuevo
requiere a este N^ostre Consistorio y al Señor Correg. q^e lo
preside, no solo con la Xedula que xita de mil setezienta
seenta y tres, si igualmente con la de veinte y uno de febrero
de mil setezientos setenta, una, y dos, y las demas n^ore
saxiad en dho, para que tengan vudebido y exacto cumpli
miento; Y en su nobre xvanzia protesta no le pare p^ea
mirio y darlo en que ra donde correspond. Ha Ciudad
en inte l^orenia de todo = Acordo q^e el Cavallero de